



032704 Elenia.
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES,
C. I. E.
RECEPCION 14.09.17
10:30am

CONSEJO UNIVERSITARIO

Mérida, 18 de Septiembre de 2017.

N° CU-1765/17. Pág. 1/6.

Profesora

Laura M. Calderón González

Coordinadora General del Consejo de Estudios de Postgrado

Presente.-

El Consejo Universitario, en sesión ordinaria celebrada el día de hoy, continuación de la sesión ordinaria de fecha 11.05.2015, declarada en emergencia y en sesión permanente, debido a la difícil situación universitaria que se padece; a la declaratoria de crisis de la Universidad, en sesión ordinaria del 15.02.2016; a la situación de SOS y amenaza latente por la permanente violencia y agresión hacia los universitarios y las instalaciones universitarias ejercidas por grupos violentos que actúan con impunidad en los espacios universitarios y sus alrededores, en sesión extraordinaria del 22.03.2017, y a la declaratoria de emergencia administrativa, en sesión extraordinaria del 03.08.2017, conoció moción de urgencia relacionada con su comunicación N° CG.09.17.0169, de fecha 14.09.2017, mediante la cual emite para revisión y aprobación por parte de este Máximo Organismo, el documento denominado **“LINEAMIENTOS PARA LA ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS PROPIOS SUJETOS A CONDICIONES ESPECIALES DE LOS POSTGRADOS DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES”**, revisado según el informe N° SJ-CS-CEP 068-07-2017, de fecha 25.07.2017, por la Abogada Especialista Sectorial Thais J. Ruíz Díaz, adscrita al Servicio Jurídico en Comisión de Servicio – CGEP y CEP.

Al respecto, notifica que el documento arriba señalado fue propuesto por la Comisión de Ingresos Propios al Consejo de Estudios de Postgrado (CEP) y aprobado en su sesión extraordinaria N° 02, virtual, celebrada el día 25.07.2017. Ese documento sustituye el “Proyecto de Modificación de Aranceles para los Programas de Postgrado”, aprobado por este Máximo Organismo según Resolución N° CU-1959, de fecha 17.11.2003.

“LINEAMIENTOS PARA LA ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS PROPIOS SUJETOS A CONDICIONES ESPECIALES DE LOS POSTGRADOS DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Sistema de Postgrados de la Universidad de Los Andes, tradicionalmente, ha estimado sus Ingresos Propios Sujetos a Condiciones Especiales, en función de dos variables: la Unidad Crédito y la Unidad Tributaria. La Unidad Crédito como una variable que medía la extensión temporal de las asignaturas, seminarios o actividades, que son proporcionales a una Unidad Crédito por 16 horas de actividad académica prevista. La Unidad Tributaria, como una medida monetaria homogénea que estableció el Estado Venezolano, desde 1994, para la determinación, la liquidación y la presentación de procesos



N° CU-1765/17. Pág. 2/6.

CONSEJO UNIVERSITARIO

tributarios (en todas sus modalidades) en Venezuela, y que permeó los cálculos de distintos beneficios, entre ellos, los Ingresos Propios.

Este sistema de estimación de Ingresos Propios Sujetos a Condiciones Especiales estandarizó la forma de cálculo de los ingresos de cada postgrado y, por ende, obviaba las particularidades y los costos implícitos de cada uno de ellos. Esta situación fue mermando la capacidad financiera de los postgrados; sin embargo, la situación se agrava, en los últimos 5 años, debido entre otros factores, a dos esenciales: la Unidad Tributaria dejó de medir la inflación del país, al no someterse a la forma de cálculo prevista para tal efecto; y la alta inflación del país afectó tanto a la asignación por fondos de trabajo (vía presupuesto ordinario de la Universidad), como a la recaudación por Ingresos Propios Sujetos a Condiciones Especiales, con lo cual las unidades de postgrado (programas de postgrado) no pueden atender sus necesidades básicas ni posibilidades de crecimiento.

Ante esta situación, se proponen lineamientos para la estimación de los Ingresos Propios Sujetos a Condiciones Especiales de cada unidad de postgrado que, atendiendo a su diversidad funcional, sus necesidades y costos implícitos pueda establecer el valor de los servicios que presta, relacionados entre otros con: procesos de preinscripción, de inscripción al postgrado, de egresos, de equivalencias, matrícula (trimestral, semestral, anual o cualquier otra modalidad), constancias que se emiten, uso de laboratorios, aula de informática y, cualquier otro proceso necesario en la operatividad del postgrado.

ALCANCE Y ASPECTOS CONCEPTUALES DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS PROPIOS SUJETOS A CONDICIONES ESPECIALES DE LOS POSTGRADOS DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

OBJETO:

Orientar sobre una forma de cálculo de los Ingresos Propios Sujetos a Condiciones Especiales del Sistema de Postgrados de la Universidad de Los Andes, que se adapte a las particularidades de los programas de postgrado, y que permita los reajustes a los valores monetarios que deben pagar quienes participan de forma regular en el sistema.

ÁMBITO DE APLICACIÓN:

Se emiten para observancia de todos los Programas de Postgrado y de la Coordinación General de Estudios de Postgrado de la Universidad de Los Andes en el ámbito de su competencia, enfocados a la estimación de los Ingresos Propios Sujetos a Condiciones Especiales.

ALCANCE:

Los Lineamientos serán utilizados por los diferentes Programas de Postgrado y la Coordinación General de Estudios de Postgrado de la Universidad de Los Andes, al estimar los valores que deben pagar en efectivo o sus equivalentes, por trámites académicos/administrativos relacionados con un estudiante regular o un egresado del Sistema de Postgrado de la Universidad de Los Andes, así como también a



N° CU-1765/17. Pág. 3/6.

CONSEJO UNIVERSITARIO

una persona interesada en optar en algún programa (por el sistema de selección particular del programa o por equivalencias).

CONCEPTOS:

- **Ingresos Propios Sujetos a Condiciones Especiales**

Según lo establecido en el Artículo 44 de las Normas para la Administración y Ejecución de Créditos Presupuestarios de la Universidad de Los Andes (2006) y aún vigentes, se definen como *"...aquellos provenientes de actividades realizadas por Unidades Ejecutoras, con el apoyo de las Unidades Administradoras Desconcentradas que, sin desviarse de los objetivos y metas programados, generen recursos diferentes a las asignaciones del Ejecutivo Nacional..."*

Así, se entenderá por Ingresos Propios Sujetos a Condiciones Especiales del Sistema de Postgrado, a los pagos en efectivo o sus equivalentes que deben realizar los profesionales que opten, se inscriban y permanezcan en cualquier programa de postgrado conducente a grado académico de la Universidad de Los Andes, por los conceptos de: preinscripción, inscripción, matrícula, permanencia y demás trámites académicos-administrativos, que se originen en los diferentes programas de postgrado, en un todo de acuerdo con las Normas para la Administración y Ejecución de Créditos Presupuestarios de la Universidad de Los Andes (2006).

- **Unidad de Postgrado**

Se entiende como unidad de postgrado al ente que coordina y administra académica y administrativamente uno o varios programas de postgrado, y a los cuales se asignará como Ingresos Propios Sujetos a Condiciones Especiales para su disposición financiera, en un todo de acuerdo con los artículos 45 y 49 de las Normas para la Administración y Ejecución de Créditos Presupuestarios de la Universidad de Los Andes (2006) y, su ejecución en un todo de acuerdo con el cumplimiento de su Plan Operativo Anual (POA).

- **Costos Estimados**

Se entiende por costos estimados la sumatoria de las erogaciones que debe realizar la unidad de postgrado para su funcionamiento, en un período académico. En este componente deben considerarse, entre otros: viáticos y pasajes para profesores invitados y jurados, actividades de docencia (invitados y jubilados), materiales y suministros de oficina, reactivos, software (nuevos y renovación de tecnologías), equipamientos (nuevos equipos, médico-quirúrgico, laboratorios, enseñanza, mobiliarios, oficina, entre otros), reparación y mantenimiento de equipos, uso de laboratorios, y otros que considere necesarios para el desarrollo de sus actividades académicas.

DIRECTRICES PARA LA ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS PROPIOS SUJETOS A CONDICIONES ESPECIALES DE LOS POSTGRADOS DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES



N° CU-1765/17. Pág. 4/6.

CONSEJO UNIVERSITARIO

1.- Cada Unidad de Postgrado debe establecer el origen de los Ingresos Propios Sujetos a Condiciones Especiales, es decir, deben determinar los conceptos que generan ingresos en su unidad. Así, de forma enunciativa se deben considerar los siguientes aspectos:

1.1. **Preinscripción al programa:** Se corresponde con el monto que debe pagar un interesado, por la revisión de sus documentos y, cualquier proceso académico/administrativo relacionado con el proceso previo a su selección como estudiante regular del postgrado.

1.2. **Inscripción:** Se corresponde con el pago que realizó el interesado, una vez haya sido seleccionado por el postgrado.

1.3. **Actividades académicas:** Se corresponde con el pago por las unidades créditos o actividades académicas (materias) que realice un estudiante regular de un programa en un período lectivo.

1.4. **Actividad de Trabajos de Investigación:** Se corresponde con los pagos para la inscripción, presentación y defensa de su investigación, para cualquiera de sus grados: trabajo técnico de grado (TTG), trabajo especial de grado (TEG), trabajo de grado (TG) o tesis doctoral (TD).

1.5. **Permanencia:** Se corresponde con los pagos de los períodos lectivos en los que no cursando o realizando actividades académicas (escolaridad), el participante regular no ha culminado con la presentación y defensa de su investigación final, siempre y cuando permanezca en el lapso legal para su culminación.

1.6. **Equivalencias:** Se corresponde con los pagos por el estudio y decisión (aprobación o no) de equivalencias a programas de postgrados de la propia universidad o de otras universidades.

1.7. **Constancias:** Se corresponde con los pagos por constancias que emitan los propios programas o la propia Coordinación General de Estudios Postgrado.

1.8. **Uso de laboratorios y aulas de informática:** Se corresponde con los pagos efectuados por los participantes del postgrado, por las horas de uso de un laboratorio y/o aulas de informática.

2.- Cada Unidad de Postgrado en función de su experiencia debe estimar los costos por períodos lectivos considerando, entre otros los siguientes aspectos:

2.1. **Pagos a profesores invitados y jurados:** Se debe estimar, por cada profesor, el monto de los viáticos, kilometraje o pasajes aéreos y actividades de docencia. Tanto para los conceptos de viáticos como de actividades de docencia se debe considerar la normativa interna de la Universidad de Los Andes.

2.2. **Pagos a profesores jubilados:** Se debe estimar el número de profesores jubilados que invitará el postgrado, en un período lectivo. El monto que debe cancelarse estará en concordancia con la Reglamentación de la Universidad para tal efecto.

2.3. **Material y suministros de oficina:** se debe estimar el valor del material y suministros de oficina que requerirá para un período académico. Una fuente asertiva de estos valores se puede obtener en la Administración de la Coordinación General de Estudios Postgrado.

2.4. **Material de laboratorio:** Se deben estimar el valor de reactivos y otros materiales de laboratorio, médico - quirúrgicos y odontológicos que sea necesario para realizar las actividades



N° CU-1765/17. Pág. 5/6.

CONSEJO UNIVERSITARIO

académicas en un período lectivo. Se considerará que si se trata de tesis este valor es muy importante para estimar el ingreso por derechos de investigación. Una fuente asertiva de estos valores se pueden obtener en la Administración de la Coordinación General de Estudios Postgrado.

2.5. **Software, equipos, reparaciones y mantenimientos:** Se debe estimar el valor de los activos, adiciones y reparaciones que el postgrado requiere para el desarrollo de sus actividades.

2.6. **Otros costos:** Estimar otros costos asociados, según la particularidad del postgrado.

3.- Estimar la demanda de estudiantes: De acuerdo con la trayectoria y experiencia del postgrado, se estimará cuantas personas se inscribirán en un período lectivo. Además, es importante considerar lo siguiente:

3.1. Si los interesados son venezolanos o extranjeros con nacionalidad venezolana.

3.2. Si los interesados son extranjeros, no residentes y con visa de estudiante.

3.3. Si los interesados se relacionan con un convenio específico, para el dictado del postgrado

4.- Estimar sus Ingresos Propios Sujeto a Condiciones Especiales tomando en consideración lo siguiente:

4.1. Estudiantes venezolanos o extranjeros con nacionalidad venezolana y residentes en el país. Los pagos no tendrán recargos sobre el monto calculado.

4.2. Extranjeros con visa de estudiantes (no residentes). Se calculará el ingreso en su equivalente de divisas, en extensión del convenio cambiario 36 del Banco Central de Venezuela para personas no residentes en Venezuela, a la tasa vigente en el Sistema de Divisas que se establezca, para tal fin.

4.3. Estudiantes beneficiarios de un Convenio Específico: la estimación del ingreso dependerá de las condiciones de cada convenio.

5.- Calcular el monto que deberá pagar cada interesado/estudiante regular:

- Sumando los costos estimados para un período lectivo y dividiéndolo entre el número de personas interesadas (estimación de la demanda del punto 3), este monto será el pago que deberá realizar cada estudiante para su educación de postgrado, para un período lectivo.

6.- Informar al CEP el monto que se cobrará por cada fuente de ingreso en los períodos lectivos, **antes de su inicio**. Es importante recordar que, si no se informa al CEP, la Unidad de Administración de la Coordinación General de Estudios Postgrado no presupuestará los ingresos en los Sistemas Universitarios, por lo que **no podrá el postgrado** utilizar sus recursos de forma oportuna.

DISPOSICIONES GENERALES:

1.- La Coordinación General de Estudios Postgrado a través de su administración diseñará mecanismos expeditos de comunicación y supervisión entre las unidades de postgrado y la



CONSEJO UNIVERSITARIO

N° CU-1765/17. Pág. 6/6.

administración. Así mismo, se informará y asesorará en las dudas e inquietudes que generen estos lineamientos y sus cálculos.

2.- El CEP establece las siguientes consideraciones:

- a.- No están permitidas las exoneraciones en el Sistema de Postgrado de la Universidad de Los Andes.
- b.- Una vez que el estudiante o la persona interesada deposite/transfiera deberá consignar de manera inmediata ante la administración de la Coordinación General de Estudios Postgrado (o la unidad desconcentrada que administre financieramente) el documento que evidencia tal transacción, para su registro en el Sistema Administrativo de Recaudación (SAR) de la Universidad de Los Andes, y así tener el postgrado la disponibilidad financiera de forma oportuna.
- c.- El control de los pagos de los estudiantes es responsabilidad de cada postgrado, y la Unidad de Control de Estudios de la Coordinación General de Estudios Postgrado solamente solicitará la solvencia administrativa para el trámite de grado.

El presente documento denominado "LINEAMIENTOS PARA LA ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS PROPIOS SUJETOS A CONDICIONES ESPECIALES DE LOS POSTGRADOS DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES", aprobado en fecha 25.07.2017, por el Consejo de Estudios de Postgrado, en su Sesión Extraordinaria N° 02, celebrada en la misma fecha, sustituye el "Proyecto de Modificación de Aranceles para los Programas de Postgrado" aprobado por el Consejo Universitario, aprobado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria de fecha 17.11.2003, Resolución N° CU-1959 de la misma fecha y las demás disposiciones que colidan total o parcialmente con el mismo. Entrará en vigencia una vez aprobado por el Consejo Universitario, en la fecha y según la Resolución que corresponda.

En tal sentido, le notifico que el Consejo Universitario aprobó los "LINEAMIENTOS PARA LA ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS PROPIOS SUJETOS A CONDICIONES ESPECIALES DE LOS POSTGRADOS DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES".

Participación que hago a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente,


Profesor Justo Miguel Bonomie Medina
Secretario (E) de la Universidad de Los Andes

Copias: Unidad de Auditoría Interna, Dirección de Programación y Presupuesto
Dirección de Administración Central

Xiolis G.

